

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SGPA-DGZFM-TAC- 632 /2017

Ciudad de México, a **01 MAR 2017**

EXPEDIENTE: 1353/NAY/2006

**LIC. WILEHALDO CRUZ BRESSANT.
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE ASUNTOS JURIDICOS.
P R E S E N T E.**

Me permito enviar a Usted, el proyecto de Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,002.13 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa Las Brujas, Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del **C. Alberto Parra Zamora.**

Lo anterior, agradeciéndole gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que el mismo sea analizado y de considerarse en términos de Ley, se sirva rubricarlo, para que con posterioridad se devuelva a esta Dirección General a mi cargo, para gestionar la firma del C. Titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Para los efectos mencionados, se adjunta el expediente **1353/NAY/2006**

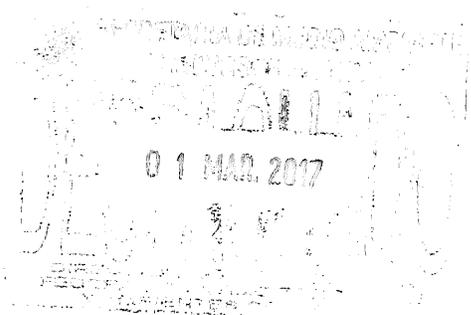
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

C.c.p. Archivo.- Integrar a su expediente

LQV/STRN/





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 6 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5, fracción XXV y 31 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 1,002.13 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa Las Brujas, Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, otorgada a favor del **C. Alberto Parra Zamora**, mediante la concesión DGZF-098/07 de fecha 20 de marzo de 2007, con una vigencia de quince años y la resolución de modificación a la bases y condiciones de la concesión N° 1108/13 de 27 de septiembre de 2013, constancias que obran en el expediente **1353/NAY/2006** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo.

Que la superficie de 1,002.13 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano sin clave, hoja única, de fecha enero de 2013, elaborado a escala 1:250, soportado por las Opiniones Técnicas SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1346/15 de 11 de diciembre de 2015, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-8/17 de fecha 20 de febrero de 2017, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales.

Que el **C. Alberto Parra Zamora**, mediante solicitud recibida el 10 de enero de 2013, gestionó ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le enajene título oneroso la superficie descrita en el considerando primero del presente.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,002.13 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en playa Las Brujas, Bahía de Matanchén, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del **C. Alberto Parra Zamora**, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	Y	X
ZF1	2379117.4131	473849.8371
ZF2	2379119.8332	473846.5225
ZF3	2379130.5758	473828.5507
TGM4	2379166.8840	473848.7422
TGM5	2379158.5100	473860.0000
TGM6	2379150.9667	473868.4937
ZF1	2379117.4131	473849.8371

SUPERFICIE TOTAL: 1,002.13 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al **C. Alberto Parra Zamora**, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse al interesado y publicar en el Diario Oficial de la Federación lo correspondiente. El procedimiento respectivo, será sustanciado directamente por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

ARTÍCULO TERCERO.- El **C. Alberto Parra Zamora**, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el **C. Alberto Parra Zamora**, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro lleve a cabo el **C. Alberto Parra Zamora**, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el **C. Alberto Parra Zamora**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN

Esta hoja corresponde al Acuerdo de desincorporación relativo al expediente 1353/NAY/2006